

Datos básicos					
Nombre de la entidad	Ministerio del Trabajo				
Responsable del proceso	ANA MARIA ARAUJO CASTRO - Directora de Movilidad y Formación para el Trabajo				
Nombre del proyecto de regulación	Por medio de la cual se modifica la Resolución 2631 del 24 de septiembre de 2021, que crea el Programa de Certificación y Capacitación para la Población Nacional y Migrante Saber Hacer Vale				
Objetivo del proyecto de regulación	N/A				
Fecha de publicación del informe	Febrero del 2022				
Descripción de la consulta					
Tiempo total de duración de la consulta:	3 DIAS				
Fecha de inicio	23 de febrero 2022				
Fecha de finalización	25 de febrero 2022				
Enlace donde estuvo la consulta pública	https://www.mintrabajo.gov.co/web/guest/normatividad/participe-en-la-construccion-de-normatividad				
Canales o medios dispuestos para la difusión del proyecto	Pagina web del Ministerio del Trabajo				
Canales o medios dispuestos para la recepción de comentarios	Correo institucional: aaraujo@mintrabajo.gov.co				
Resultados de la consulta					
Número de Total de participantes	1				
Número total de comentarios recibidos	11				
Número de comentarios aceptados	6	%	55%		
Número de comentarios no aceptadas	5	%	0,454545455		
Número total de artículos del proyecto	9				
Número total de artículos del proyecto con comentarios	4	%	44%		
Número total de artículos del proyecto modificados	4	%	100%		
Consolidado de observaciones y respuestas					
No.	Fecha de recepción	Remitente	Observación recibida	Estado	Consideración desde entidad
1	28 de febrero de 2022 11:04 a. m	Alfredo Schlesinger <alfredo@amchamcolombia.com.co>	(Artículo 1. - "Artículo 2. Ámbito de aplicación. Las disposiciones contenidas en la presente resolución se aplicarán en todo el territorio nacional a las personas naturales nacionales, migrantes y retornados mayores de dieciocho (18) años de edad, personas que forman parte de los grupos A, B y C del Sisbén, a los nacionales y migrantes mayores de sesenta (6) años de edad que se postulen como beneficiarios del Programa de Certificación y Capacitación para Población Nacional y Migrante "Saber Hacer Vale" y al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) como ente encargado del proceso de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales. Comentario: en el número resaltado, no hay concordancia entre el "sesenta" y el "6	Aceptado	Aceptado el comentario. Se corrige de 6 a 60.
2	28 de febrero de 2022 11:04 a. m	Alfredo Schlesinger <alfredo@amchamcolombia.com.co>	(Artículo 2. Números 5, 11, 17 y 18. 5. Cierre de brechas: proceso por medio del cual los beneficiarios del Programa Saber Hacer Vale podrán obtener las herramientas necesarias para mejorar el nivel alcanzado en el proceso de evaluación y certificación, de acuerdo con los estándares evaluativos del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA. Comentario: ¿Cuál es el alcance de las herramientas necesarias de las que habla el numeral?	Aceptado	En relación con su comentario, se modificará el texto del artículo en el sentido que las herramientas dadas para el cierre de brechas estarán orientadas al mejoramiento del nivel alcanzado por el beneficiario certificado, o para prepararse mejor a una nueva convocatoria.
3	28 de febrero de 2022 11:04 a. m	Alfredo Schlesinger <alfredo@amchamcolombia.com.co>	(11. Migrante: Toda persona extranjera que ingresa al territorio colombiano y que cumple con los requisitos establecidos por la ley para entrar y/o permanecer en éste, para acceder a la oferta del programa Saber Hacer Vale). Comentario ¿Se tendrá en cuenta la nueva reglamentación del nuevo Permiso por Protección Temporal (PPT) físico o virtual emitido por Migración Colombia?	No aceptado	En relación con su comentario, es claro que toda persona extranjera que ingresa al territorio colombiano debe cumplir con los requisitos establecidos por la ley para entrar y/o permanecer en el país y para acceder a la oferta del programa Saber Hacer Vale, luego entonces, el Permiso de Protección Temporal (PPT) es uno de los requisitos a los que alude el artículo.
4	28 de febrero de 2022 11:04 a. m	Alfredo Schlesinger <alfredo@amchamcolombia.com.co>	(17.Retornado: Es un Ciudadano colombiano residente en el exterior que, previo al cumplimiento de requisitos, se acoge a la ruta de atención diseñada por el Estado colombiano para acompañar y otorgar condiciones favorables para su regreso al país. Incluidos los hijos de connacionales nacidos en el exterior considerados retornados de 2a y 3a generación, o el colombiano luego de haber residido en el exterior regresa, de acuerdo con lo establecido en la Ley 2136 de 2021). Comentario: La palabra resaltada debe ir en minúscula.	Aceptado	Aceptado su comentario y la palabra ciudadano se escribe en minúscula.

5	28 de febrero de 2022 11:04 a. m	Alfredo Schlesinger <alfredo@amchamcolombia.com.co>	(18.Vías de cualificación: son las diferentes maneras y opciones mediante las cuales las personas adquieren y desarrollan resultados de aprendizaje y los aplican en los contextos social, educativo, formativo, laboral y productivo. Las vías de cualificación son la educativa, la del subsistema de formación para el trabajo y la del reconocimiento de aprendizajes previos.) Comentario: Las comillas resaltadas, ¿desde dónde comienzan?	Aceptado	Aceptado su comentario y se eliminan las comillas
6	28 de febrero de 2022 11:04 a. m	Alfredo Schlesinger <alfredo@amchamcolombia.com.co>	(Artículo 4. Numeral 2. - 2. Constancia de experiencia en el área en la que quiere certificarse, no menor a seis (6) meses). Comentario: ¿Si la persona no tiene experiencia certificada puede participar del proceso? En caso de población migrante, que por temas de documentación es complejo conseguir estas certificaciones ¿también aplica este requisito?	No aceptado	En relación con su comentario, debe tenerse en cuenta que la certificación de experiencia a la que se alude puede ser expedida por algún familiar o persona cercana al beneficiario en la que se acredita que cuenta con seis o más meses de experiencia en la norma en la cual quiere certificarse.
7	28 de febrero de 2022 11:04 a. m	Alfredo Schlesinger <alfredo@amchamcolombia.com.co>	Comentario: En la numeración del proyecto se repite el artículo 4. A saber, las modificaciones del artículo 7 y del artículo 8 de la resolución 2631 de 2021, están numeradas ambas como "Artículo 4".	Aceptado	Se acepta su comentario. Se realizarán las correcciones de numeración en el articulado.
8	28 de febrero de 2022 11:04 a. m	Alfredo Schlesinger <alfredo@amchamcolombia.com.co>	(Artículo 4. (modificación al artículo 8 de la resolución 2631 de 2021). Números 7 y 8. 7. Migrantes: Toda persona extranjera que ingresa al territorio colombiano y que cumple con los requisitos establecidos por la ley para entrar y/o permanecer en éste. Esta condición se acredita a través del documento de identidad.) Comentario: ¿Se solicitará la cédula? ¿Cédula de extranjería? ¿PEP? ¿PPT?	No aceptado	Frente a su comentario, es claro que los requisitos establecidos por la ley incluyen los documentos de identidad válidos, en este caso la cédula de extranjería, el PEP y PPT
9	28 de febrero de 2022 11:04 a. m	Alfredo Schlesinger <alfredo@amchamcolombia.com.co>	8. Retornados: Ciudadano colombiano residente en el exterior que previo al cumplimiento de requisitos se acoge a la ruta de atención diseñada por el Estado para acompañar y otorgar condiciones favorables para su regreso al país. Incluidos los hijos de connacionales nacidos en el exterior considerados retornados de 2a y 3a generación, o el colombiano luego de haber residido en el exterior regresa. Comentario: ¿Esto aplicará para binacionales?	No aceptado	El comentario no es claro, en el sentido que desconocemos el significado que le puede dar el ciudadano participante a la palabra binacionales, no obstante la definición de la palabra retornado es tomada textualmente de la ley 2136 del 2021, "por la cual se establecen las definiciones, principios y lineamientos para la reglamentación y orientación de la política integral migratoria del estado Colombiano - PIM y se dictan otras disposiciones".
10	28 de febrero de 2022 11:04 a. m	Alfredo Schlesinger <alfredo@amchamcolombia.com.co>	Artículo 5. (Modificación del artículo 9 de la Resolución 2631 de 2021) *Artículo 9. Selección de Beneficiarios. El operador del Programa de Certificación y Capacitación para Población Nacional y Migrante "Sabér Hacer Vale", luego de verificar que el postulado cumple con los requisitos y aportó la totalidad de los documentos señalados en la presente Resolución para ser beneficiario del programa, entregará una base de datos preliminar con el listado de beneficiarios e incentivos. El Ministerio del Trabajo, verificará la base de datos preliminar, el cumplimiento de los requisitos y condiciones para ser beneficiario del Programa, validará la no duplicidad de aspirantes, y decidirá el listado final de beneficiarios con los apoyos que cada uno recibirá de acuerdo con el orden de inscripción y los cupos disponibles en cada incentivo. Lo anterior, en concordancia con las funciones asignadas al Comité Técnico Operativo. Comentario: En el apartado subrayado, ¿hay algún cupo máximo para la implementación del programa?	Aceptado	El comentario es aceptado, la redacción del artículo será modificada con el fin de brindar mayor claridad.
11	28 de febrero de 2022 11:04 a. m	Alfredo Schlesinger <alfredo@amchamcolombia.com.co>	Artículo 6. (Modificación del artículo 11 de la Resolución 2631 de 2021) Los incentivos de alimentación, conectividad y cuidado infantil o de personas mayores se entregarán en un solo contado y en una única ocasión. El incentivo de desarrollo de la capacitación se entregará al finalizar dicho proceso en un solo contado y en una única ocasión." Comentario: ¿Por cuánto tiempo es el proceso de formación? ¿La formación sería virtual o presencial? Porque dependiendo el tiempo en modalidad virtual se debe evaluar el valor del auxilio de conectividad.	No aceptado	El comentario no se acepta, en tanto que alude a otros aspectos que no se refieren a la modalidad de entrega de incentivos.